



Barranquilla, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO

EXPEDIENTE NO. 08-001-23-33-000-2018-00708-00-LM

DEMANDANTE: CARLOS JULIO DE LA CRUZ VARGAS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD; SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA; ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ E.S.S.; ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.; DOCTOR BENJAMIN DIFILIPPO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 a 167 de la Ley 1437 de 2011 y normas complementarias y concordantes, se **ADMITE** la demanda, presentada por **CARLOS JULIO DE LA CRUZ VARGAS**, a través de apoderado, contra el **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD; SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA; ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ E.S.S.; ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.; DOCTOR BENJAMIN DIFILIPPO**, en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**.

En atención a lo precedentemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Notifíquese personalmente al Ministerio de Salud.
2. Notifíquese personalmente al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
3. Notifíquese personalmente al Gerente General de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.S.S.
4. Notifíquese personalmente al Gerente de la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.
5. Notifíquese personalmente al doctor Benjamin Difilippo.
6. Notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Atlántico.
7. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 175 de la ley 1437 de 2011, el representante legal de la (as) entidad (es) demandada (as) o a quien le corresponda, dentro del término de traslado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes del presente asunto. **Se le advierte al funcionario que tiene a su cargo esta obligación, por disposición expresa de la mencionada norma, la inobservancia de este deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVE.**



MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO
EXPEDIENTE NO. 08-001-23-33-000-2018-00708-00-LM
DEMANDANTE: CARLOS JULIO DE LA CRUZ VARGAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD; SECRETARÍA DE SALUD
DISTRITAL DE BARRANQUILLA; ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE
QUIBDÓ E.S.S.; ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.; DOCTOR
BENJAMIN DIFILIPPO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
Página 2 de 2

8. Fijase en la suma de ciento cuarenta mil pesos M.L. (\$140.000.00) M.L., la cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Tribunal Administrativo del Atlántico en la cuenta de ahorros No.416012000326 Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso, dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso, esto es, los que se ocasionen por concepto de notificaciones, publicaciones, copias necesarias para el diligenciamiento del proceso, edictos, comunicaciones telegráficas y correo aéreo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA.
9. Reconócese personería a la abogada **MICHELLE MARY SIADO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 1.140.869.606 y portador de la T.P. No. 303.355 del C. S. de la J., en su condición de apoderada judicial principal de la parte demandante - **CARLOS JULIO DE LA CRUZ VARGAS** -, en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado

LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

Por anotación en ESTADO No. 39 notifico a las partes la presente providencia, hoy 19-09-18, a las (8:00 am)


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL